



Convención sobre los Derechos del Niño

Distr. general
15 de diciembre de 2025
Español
Original: inglés
Español, francés, inglés y ruso
únicamente

Comité de los Derechos del Niño

Lista de cuestiones relativa a los informes periódicos sexto y séptimo combinados de Tayikistán*

1. Se pide al Estado Parte que presente por escrito información adicional actualizada (en un máximo de 10.700 palabras), a más tardar el 15 de febrero de 2026. En el diálogo con el Estado Parte, el Comité puede abordar todos los aspectos de los derechos del niño contemplados en la Convención.

Parte I

2. Sírvanse proporcionar información sobre las medidas adoptadas para:

- a) Adoptar una política y una estrategia nacionales integrales sobre la infancia, con recursos específicos, que abarquen todos los ámbitos de la Convención;
- b) Supervisar la puesta en práctica del plan de acción nacional para la aplicación de las recomendaciones formuladas por el Comité (2018-2022), especificando los resultados de dicha supervisión, si se han adoptado medidas para publicar el plan de acción nacional en la lengua del Estado Parte y otras lenguas habladas en el país y si, tras su vencimiento, se han elaborado planes de acción complementarios.

3. Rogamos proporcionen información sobre:

- a) Los órganos responsables de la aplicación de la Convención a nivel nacional, regional y local, y las medidas adoptadas para reforzar la asignación de recursos a dichos órganos y la coordinación entre ellos y las autoridades encargadas de la protección de la infancia, también a nivel local;

b) De qué forma participan la sociedad civil y los niños en la labor de estos organismos y en la planificación, aplicación, supervisión y evaluación de las leyes, políticas, planes y programas relacionados con los derechos del niño;

c) Las medidas tomadas para apoyar económicamente las iniciativas de la sociedad civil y promover su independencia;

d) Cómo participan los medios de comunicación en la promoción de los derechos del niño.

4. Sírvanse indicar los progresos realizados para:

a) Llevar a cabo una evaluación exhaustiva de las necesidades presupuestarias vinculadas a la infancia y elaborar presupuestos que integren los derechos del niño y que tengan asociados sistemas de supervisión y evaluación para analizar y someter a seguimiento los efectos de la asignación de recursos sobre los derechos del niño;

b) Establecer un sistema digital integral de generación, recopilación y gestión de datos desglosados sobre los derechos del niño, incluidos los relacionados con la atención de

* Aprobada por el Comité entre períodos de sesiones el 21 de octubre de 2025.



la salud, las modalidades alternativas de cuidado, la violencia contra los niños, los niños con discapacidad, los niños apátridas y los niños en conflicto con la ley;

c) Especificar los efectos que han tenido las iniciativas de formación y sensibilización sobre el conocimiento de la Convención entre los niños, sus progenitores y los profesionales pertinentes¹.

5. Tengan a bien facilitar información sobre los progresos realizados para:

a) Garantizar la conformidad de la Ley núm. 1890, de 19 de julio de 2022, sobre la igualdad y la eliminación de todas las formas de discriminación, con el artículo 2 de la Convención y definir la discriminación en la legislación, también con respecto a la orientación sexual y la identidad de género, y velar por que se informe a los niños sobre dicha ley y el mecanismo de denuncia establecido en ella, especificando el número de denuncias presentadas por niños con arreglo a este mecanismo y el resultado de dichas denuncias;

b) Acabar con la discriminación de las niñas, los niños con discapacidad, los niños que viven en la pobreza y en zonas rurales, los niños que viven con el VIH, los niños pertenecientes a las minorías lyuli y pamiri, entre otras, los niños migrantes, solicitantes de asilo y refugiados, los niños y niñas lesbianas, gais, bisexuales, transgénero e intersexuales y otros niños en situación de vulnerabilidad, y garantizarles el acceso a una atención sanitaria, una educación y otros servicios sociales esenciales de calidad;

c) Hacer efectivo el derecho de los niños a ser escuchados en los procedimientos judiciales que los afectan, de conformidad con las reformas legislativas, describir los mecanismos para hacer efectivo el derecho de los niños a expresar sus opiniones y a que estas se tengan debidamente en cuenta, también en los procesos de adopción de decisiones en la esfera pública y en el hogar.

6. Sírvanse informar sobre las medidas adoptadas para:

a) Hacer frente a los nacimientos no registrados y a la falta de certificados de nacimiento, en particular en las zonas rurales y en los casos de progenitores sin documentos de identidad, los niños lyulis, los niños nacidos fuera del matrimonio y en partos no asistidos;

b) Poner fin a la apatridia infantil, en particular mediante la ratificación de la Convención sobre el Estatuto de los Apátridas y la Convención para Reducir los Casos de Apatridia, así como mediante modificaciones legislativas;

c) Ajustar a la Convención: i) las restricciones a la elección por los padres de los nombres y apellidos de sus hijos; ii) la prohibición de prendas no tradicionales, y iii) la prohibición de la “educación ilegal, incluida la educación religiosa ilegal”, y la educación religiosa en el extranjero en virtud de la Ley sobre la Responsabilidad respecto de la Educación y la Crianza de los Hijos (2024).

7. Rogamos proporcionen información actualizada sobre las medidas adoptadas para:

a) Establecer un marco jurídico e institucional, una política y una estrategia para prevenir todas las formas de violencia contra los niños y hacerles frente, y procedimientos especiales para investigar los delitos sexuales cometidos contra los niños; fundar un sistema de recogida de datos sobre violencia de género, en cooperación con la sociedad civil y el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia, e impartir formación a los jueces sobre violencia de género;

b) Prevenir el filicidio y el suicidio materno y afrontar la práctica del aborto selectivo en función del sexo, que favorece a los varones;

c) Hacer efectiva la prohibición de los castigos corporales en todos los entornos, incluido el hogar, promover la disciplina positiva y elaborar programas de intervención temprana, como alternativa al encarcelamiento, para los padres que maltratan a sus hijos;

¹ CRC/C/TJK/6-7, párrs. 39 a 47.

d) Establecer servicios de recuperación y reintegración y mecanismos de denuncia para los niños víctimas, incluidos los niños con discapacidad y los que viven con el VIH/sida;

e) Sensibilizar a la población sobre el derecho de los niños a ser protegidos frente a toda forma de violencia y abuso, también por parte de sus cuidadores, y establecer un sistema de alerta temprana y gestión de casos.

8. Sírvanse proporcionar información actualizada sobre:

a) El estado de la reforma sobre la protección de la infancia y el calendario para poner en marcha servicios de apoyo familiar basados en la comunidad a fin de evitar el internamiento, prestando especial atención a los hogares pobres, las madres solas, las familias de niños con discapacidad, los hijos de trabajadores migrantes y los niños refugiados privados de un entorno familiar;

b) La situación de los niños abandonados por sus padres, incluidos los hijos de progenitores no casados y los de progenitores que trabajan en el extranjero, y las medidas adoptadas para ayudar a esos niños;

c) La situación actual en lo que respecta a la atención institucional, y el mecanismo y los criterios de colocación, a la luz de la información proporcionada sobre la transformación de los hogares infantiles²;

d) La situación del acogimiento familiar y el apoyo disponible para los niños que abandonan las instituciones de acogida;

e) Los mecanismos para revisar la situación de los niños acogidos y supervisar las condiciones y la calidad de las modalidades alternativas de cuidado, y los cauces adaptados a los niños para denunciar los abusos en las modalidades alternativas de cuidado, e incluyan información sobre los casos denunciados y sus resultados;

f) Los esfuerzos desplegados para armonizar la definición de discapacidad con las normas internacionales de derechos humanos, aplicar un enfoque de la discapacidad basado en los derechos humanos y garantizar el acceso a los servicios esenciales, los sistemas de apoyo y la educación inclusiva para los niños con discapacidad;

g) El apoyo prestado a los niños con trastornos del espectro autista y a sus familias.

9. Rogamos informen sobre los efectos de las medidas adoptadas para:

a) Garantizar el acceso a la atención primaria de salud durante la infancia y la maternidad, incluidas la atención prenatal y neonatal y la inmunización, especialmente en las zonas rurales, especificando si se ha introducido la cobertura obligatoria del seguro médico;

b) Eliminar la transmisión materno-filial del VIH y garantizar el acceso gratuito a pruebas y tratamientos tempranos;

c) Garantizar el acceso a una alimentación sana y nutritiva durante la infancia y la maternidad y combatir la deficiencia de micronutrientes, el retraso del crecimiento, la obesidad y la insuficiencia ponderal, así como la venta de alimentos poco saludables en las escuelas;

d) Prevenir y tratar la tuberculosis, incluida la tuberculosis farmacorresistente, en los niños;

e) Promover la lactancia materna exclusiva durante los primeros seis meses de vida y garantizar el acceso a sustitutos de la leche materna para las madres seropositivas;

f) Abordar los problemas de salud mental entre los niños y adolescentes, incluida la elevada tasa de suicidios, y garantizar la disponibilidad de servicios de apoyo en materia de salud mental, incluidos centros de salud mental para las adolescentes, con el fin de prevenir el suicidio;

² *Ibid.*, párrs. 126 a 133.

- g) Abordar la prevalencia del abuso de sustancias, incluido el abuso de nuevas sustancias psicoactivas, entre los niños y adolescentes;
- h) Imponer la enseñanza obligatoria de la salud sexual y reproductiva en las escuelas, de conformidad con la Ley de Salud Reproductiva y Derechos Reproductivos, en su versión modificada en 2015;
- i) Abordar la prevalencia del VIH entre los niños y las infecciones por VIH en el entorno hospitalario y prestar apoyo a los niños que viven con el VIH/sida;
- j) Prevenir y reducir la incidencia del VIH, las infecciones de transmisión sexual y los embarazos en la adolescencia, y garantizar el acceso a tratamiento, anticonceptivos y un aborto seguro;
- k) Garantizar el acceso al agua potable y el saneamiento y a la gestión de la higiene menstrual en las escuelas;
- l) Proteger a los niños de los desastres naturales y prevenir las muertes que estos causan.

10. Tengan a bien informar sobre las medidas adoptadas para:

- a) Llevar a cabo una reforma educativa, que incluya la implementación de una enseñanza basada en competencias y de la transformación digital, el refuerzo de la formación del profesorado y el aumento de las asignaciones presupuestarias;
- b) Fortalecer la formación profesional, elaborar planes de estudios actualizados y aumentar los incentivos y el apoyo para las niñas;
- c) Ampliar la educación preescolar, reducir las tasas de abandono escolar, especialmente entre las niñas, los niños de las zonas rurales y los que superan el noveno grado, y reducir el costo de la educación superior para que los padres puedan matricular a sus hijas junto con sus hijos;
- d) Integrar cursos en lenguas minoritarias en el sistema educativo;
- e) Comprobar que el requisito de presentar una prueba de VIH negativa para matricular a los niños en instituciones educativas sea compatible con el artículo 2 de la Convención.

11. Rogamos proporcionen información sobre:

- a) Los niños en situación de calle y las medidas adoptadas para determinar las causas de este fenómeno, prevenirlo y afrontarlo, así como para proporcionar apoyo a los niños y garantizar su reintegración;
- b) Las medidas adoptadas para poner fin a las redadas policiales que conducen a la detención de niños en situación de calle, las alternativas a la privación de libertad y los avances en la despenalización de los delitos en razón de la condición personal;
- c) Los resultados de los esfuerzos realizados para eliminar del trabajo infantil, incluido el relacionado con la cosecha del algodón, y reforzar su vigilancia;
- d) Las medidas adoptadas para mejorar la identificación de los niños víctimas de la trata, prevenir y eliminar la trata de niños y mejorar los servicios prestados a los niños víctimas;
- e) Las medidas adoptadas para garantizar el acceso a los servicios esenciales, la asistencia especializada y los procedimientos de asilo a los niños refugiados, solicitantes de asilo y migrantes no acompañados, y para protegerlos de la explotación y el abuso, respondiendo a los informes sobre el internamiento y la expulsión de niños solicitantes de asilo y refugiados y sus familias, y especificando si el internamiento y la expulsión de niños solicitantes de asilo y refugiados es legal y, en caso afirmativo, en qué circunstancias.

12. Sírvanse proporcionar información sobre:

- a) Los avances en la aplicación del Programa de Reforma del Sistema de Justicia para la Infancia (2023-2027), incluyendo el número de tribunales y jueces y otros

profesionales especializados en la infancia y de salas adaptadas a los niños que hay en los tribunales;

- b) Las alternativas existentes a la privación de libertad y los motivos del aumento registrado en la prisión preventiva y posterior al juicio;
- c) La prestación de asistencia jurídica y especializada;
- d) El refuerzo de los servicios de recuperación, asistencia y reintegración;
- e) La protección de los niños víctimas y testigos de delitos.

13. Rogamos proporcionen información actualizada sobre las medidas adoptadas para:

- a) Abordar las denuncias de tortura y malos tratos infligidos por las fuerzas del orden a los niños, en particular con el fin de obtener declaraciones autoincriminatorias en el curso de actuaciones penales, e incluyan estadísticas sobre los enjuiciamientos y las penas impuestas a los autores;
- b) Permitir a la Defensoría de los Derechos Humanos vigilar todos los lugares en los que hay niños privados de libertad, incluidas las instituciones y los centros de acogida alternativos, en particular para comprobar que se respete la prohibición del aislamiento de menores y de su reclusión con adultos, e incluyan detalles de los resultados de dicha supervisión;
- c) Establecer un mecanismo adaptado a los niños para presentar denuncias relacionadas con la privación de libertad y las condiciones de reclusión, internamiento o maltrato, e incluyan detalles de las denuncias recibidas y el resultado de estas.

14. Sírvanse facilitar información actualizada sobre las medidas que se hayan adoptado para aplicar las recomendaciones que figuran en las observaciones finales del Comité sobre el informe presentado por el Estado Parte en virtud del Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía³. En particular, indiquen si todos los elementos de los delitos previstos en los artículos 2 y 3 del Protocolo Facultativo, incluidas la venta de niños —un concepto similar, pero no idéntico, al de la trata de niños—, la prostitución infantil y la posesión de pornografía infantil, están contemplados en la legislación penal nacional.

15. Sírvanse facilitar información actualizada sobre las medidas que se hayan adoptado para aplicar las recomendaciones que figuran en las observaciones finales del Comité sobre el informe presentado por el Estado Parte en virtud del Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a la participación de niños en los conflictos armados⁴. En particular, indiquen el organismo responsable de coordinar las actividades emprendidas en el marco del Protocolo Facultativo, así como las medidas adoptadas para:

- a) Velar por que los alumnos de las escuelas militares no sean adiestrados en el uso de armas antes de los 18 años;
- b) Definir y castigar el reclutamiento de niños menores de 15 años como crimen de guerra y prohibir expresamente y tipificar como delito el reclutamiento y la utilización en hostilidades de niños menores de 18 años;
- d) Garantizar que los niños no se vean afectados por las minas terrestres y prestar asistencia a los niños víctimas;
- e) Mejorar la coordinación de los datos relativos a las familias repatriadas y establecer un apoyo educativo específico para los niños repatriados de zonas de conflicto.

³ CRC/C/OPSC/TJK/CO/1.

⁴ CRC/C/OPAC/TJK/CO/1.

Parte II

16. El Comité invita al Estado Parte a presentar una breve puesta al día, en tres páginas como máximo, de la información proporcionada en su informe en relación con:

- a) Los nuevos proyectos de ley o nuevas leyes y sus respectivos reglamentos;
- b) Las nuevas instituciones (y sus mandatos) o reformas institucionales;
- c) Las políticas, los programas y los planes de acción adoptados recientemente y su alcance y financiación;
- d) Las ratificaciones recientes de instrumentos de derechos humanos.

Parte III

Datos, estadísticas y demás información

17. Sírvanse proporcionar datos presupuestarios consolidados de los tres últimos años sobre las partidas destinadas a la infancia y a los sectores sociales, indicando el porcentaje que representa cada partida respecto del presupuesto nacional total y del producto nacional bruto. Informen asimismo sobre la distribución geográfica de esos recursos.

18. Se ruega faciliten datos estadísticos actualizados, correspondientes a los tres últimos años, desglosados por edad, sexo, origen étnico, origen nacional, ubicación geográfica, tipo de discapacidad y situación socioeconómica, sobre:

- a) Los casos de malos tratos y violencia contra niños, incluidos los casos de tortura, trato inhumano o degradante, todas las formas de castigos corporales, abusos sexuales de niños en el hogar y fuera de él, violencia doméstica, acoso y violencia o abusos sexuales en línea, así como sobre los enjuiciamientos y las penas impuestas en esos casos;
- b) Los niños que han tenido acceso a servicios de recuperación e integración;
- c) Los niños que han tenido acceso a mecanismos de denuncia;
- d) Los casos de muertes de niños por accidente, maltrato y suicidio;
- e) Los niños que viven con el VIH/sida;
- f) Los casos de matrimonio infantil y embarazo en la adolescencia;
- g) Los niños cuyos padres trabajan en el extranjero;
- h) Los niños apátridas;
- i) Los niños solicitantes de asilo, refugiados o migrantes, incluidos aquellos que se encuentran privados de libertad;
- j) Los niños pertenecientes a las minorías lyuli y pamiri, entre otras;
- k) Los niños que trabajan, también en el sector informal;
- l) Los niños víctimas de la trata;
- m) Los niños en situación de calle;
- n) Los niños que viven en la pobreza;
- o) Los casos de violencia sexual contra niños;
- p) Los casos de filicidio y suicidio materno.

19. Sírvanse aportar datos relativos a los últimos tres años, desglosados por edad, sexo, nivel socioeconómico, tipo de discapacidad, origen étnico y ubicación geográfica, sobre la situación de los niños privados de un entorno familiar, indicando el número de niños:

- a) Separados de sus familias, especificando la duración de la separación;
- b) Internados en instituciones, incluyendo el número de instituciones y datos desglosados por institución;

- c) Confiados a familias de acogida;
- d) En espera de adopción;
- e) Adoptados en el país.

20. Facilitense datos de los tres últimos años, desglosados por edad, sexo, tipo de discapacidad, origen étnico y ubicación geográfica, sobre el número de niños con discapacidad que:

- a) Viven o vivían con su familia;
- b) Viven o vivían en instituciones;
- c) Asisten o asistían a centros de enseñanza preescolar;
- d) Asisten o asistían a escuelas primarias ordinarias;
- e) Asisten o asistían a escuelas secundarias ordinarias;
- f) Reciben o recibían apoyo individualizado;
- g) Asisten o asistían a escuelas especiales;
- h) No están o no estaban escolarizados;
- i) Han sido abandonados por su familia.

21. Sírvanse proporcionar datos estadísticos actualizados, correspondientes a los tres últimos años, desglosados por edad, sexo, tipo de delito, origen étnico y nacional, ubicación geográfica y situación socioeconómica, sobre el número de niños sospechosos, acusados o declarados culpables de haber infringido el derecho penal que:

- a) Han sido detenidos;
- b) Han sido derivados a programas de medidas extrajudiciales;
- c) Están o han estado en prisión preventiva;
- d) Están o han estado recluidos con adultos;
- e) Han sido condenados y están o han estado cumpliendo una pena de privación de libertad, indicando la duración de la pena en cada caso.

22. Sírvanse proporcionar información sobre la manera en que se incorpora un enfoque basado en los derechos del niño a la planificación, la aplicación y la supervisión de las medidas para alcanzar los Objetivos de Desarrollo Sostenible, en particular en lo que respecta a la participación de los niños y la recopilación de datos, y sobre la forma en que esas medidas promueven la realización de los derechos del niño en virtud de la Convención y sus Protocolos Facultativos.

23. Sírvanse proporcionar al Comité una actualización de los datos del informe que hayan quedado obsoletos por haberse recabado otros más recientes o como resultado de nuevos acontecimientos.

24. Además, el Estado Parte puede citar esferas que afecten a los niños y que considere prioritarias con respecto a la aplicación de la Convención.